

0216-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **ACCION CIUDADANA** celebró el día once de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SANTA CRUZ**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501870487	MARCOS ANTONIO BRICEÑO PIZARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
502160076	MARIA ROSA ANGULO ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
502040615	SANTOS VIRGILIO GUIDO GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
502230099	SARITA MOLINA TENORIO	SECRETARIO SUPLENTE
502010677	EDWIN JESUS GUEVARA DUARTE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501401073	ISABEL PADILLA GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501870487	MARCOS ANTONIO BRICEÑO PIZARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502160076	MARIA ROSA ANGULO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502040615	SANTOS VIRGILIO GUIDO GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504670724	SURY CAMIL MENDEZ ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502040791	TERESA ARAYA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Julio Antonio Prada Valverde, cédula de identidad 106130098, como presidente suplente; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la

agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo. Si bien es cierto el partido le hizo entrega al delegado de este Tribunal encargado de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, de la carta de aceptación del señor Prada Valverde, se constata que es copia y no como es requerido, original.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **presidente suplente**; cabe recordar que, el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: 00506-2025